

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20204** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/938/1996, interpuesto por don Antonio Correas Crespo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Correas Crespo contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 30 de abril de 1996, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 938/1996, interpuesto por don Antonio Correas Crespo contra la Resolución del Ministro de Justicia de 30 de abril de 1996, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la Resolución combatida en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el Ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**20205** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/1.292/1996, interpuesto por don José Luis Serrano Contento.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Serrano Contento contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 12 de febrero de 1997, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Serrano Contento contra la desestimación presunta, y después expresa, mediante Resolución del Ministerio de Justicia de 12 de febrero de 1997, de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por aquél formulada ante el Ministerio de Justicia e Interior mediante escrito de fecha 1 de abril de 1996, al venir ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**20206** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/692/1994, interpuesto por don Tobías Romero de León.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tobías Romero de León contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 17 de junio de 1994, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tobías Romero de León contra Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 17 de junio de 1994, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**20207** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/901/1994, interpuesto por doña María de las Mercedes Rodríguez Espinilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Rodríguez Espinilla contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior de 13 de julio de 1994, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/901/1994, interpuesto por doña María de las Mercedes Rodríguez Espinilla contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior de 13 de julio de 1994, que desestimó la petición de indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la Resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con